

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210053400



Fecha: 11:10 a.m. del 14 de marzo de 2023

Demandante: José De Jesús González Pardo.

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería a la abogada Jennifer Forero como apoderada de la parte actora.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae en determinar si es procedente condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al señor JOSE DE JESUS GONZALEZ PARDO junto con la respectiva indexación.

Decreto de pruebas.

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al demandante **JOSE DE JESUS GONZALEZ PARDO** en cuantía de \$52.255.134 pesos, a corte de marzo de 2023, suma que deberá indexarse al momento de su pago.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: CONDEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

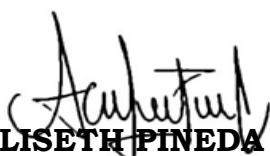
Como quiera que la apoderada de Colpensiones presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria